

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DEL TRABAJO -
BUCARAMAN

Dirección: CALLE 31 NO. 13-71

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680006286

Envío: RN962643194CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARMENZA FORERO DE RUEDA

Dirección: CALLE 11 N 8-38 APTO
202

Ciudad: SAN GIL

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 684031082

Fecha Admisión:
07/06/2018 18:48:39

Mín. Transporte de carga 002780 del 20/05/21
Mín. 20 g. Muestreo. Formas 01007 del 06/07/17

MINTRABAJO



MINTRABAJO Fecha 2018-06-07 11:58:57 am
Remitente Sede D. T. SANTANDER
Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario CARMENZA FORERO DE RUEDA
Anexos 0 Folios 1
COR08SE2018746800100006438

7068001 - 05EE2018746800100005943

Bucaramanga, 5 de junio de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	08 JUN 2018	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Sergio Sarmiento Carreño	Nombre del distribuidor:	
C.C.	979.244	Centro de Distribución:	SMW611
Centro de Distribución:		Observaciones:	

ora
CARMENZA FORERO DE RUEDA
Calle 11 No. 8 - 38 Apto 202
Email: carfogo@gmail.com
San Gil, Santander

ASUNTO: REITERACION PAGO VIATICOS

Respetada doctora Carmenza:

En atención a los radicados 010072 del 29 de septiembre de 2017 y 05EE2018746800100005943 del 1 de junio de 2018, mediante el cual solicita y reitera la cancelación de viáticos por concepto de comisión para atender las funciones de la Inspección de Trabajo del Socorro, desde el 28 de noviembre de 2016 hasta el 13 de junio de 2017, me permito par respuesta en los siguientes términos:

Mediante Resolución 01793 del 28 de noviembre de 2016 le fueron asignadas temporalmente las funciones de la Inspección de Trabajo del Socorro a su Despacho, durante el periodo comprendido entre el 19 de noviembre al 18 de diciembre del año 2016, acto administrativo que no determina u ordena el pago de viáticos por un lado, y por otro, según lo establecido en la resolución 745 del 18 de marzo de 2013, por medio de la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios para funcionarios y autorizaciones de desplazamiento para contratistas, que en su artículo 17 expresa "...Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el comisionado deberá legalizar el pago de los viáticos y gastos de viaje ante la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Tesorería, de lo cual se informará a la Subdirección de Gestión del Talento Humano", en este último caso, y de acuerdo a la respuesta de la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio, allegada en su petición, se informa en uno de sus apartes:

"De manera atenta me permito informar que para realizar los pagos por concepto de viáticos se requiere suministrar la siguiente documentación: resolución que ordena el pago del viatico, registro presupuestal del compromiso de la vigencia actual a favor del tercero beneficiario del pago y obligación presupuestal a favor del tercero beneficiario; con los sopores relacionados, se procede a efectuar la generación y posterior autorización de las órdenes de pago." (Cursiva y subrayado fuera del texto original).

En ese orden de ideas, respetado doctora Carmenza al no obrar tal documentación no es posible atender positivamente su petición.

Cordialmente,

OFELIA HERNANDEZ ARAQUE
Directora Territorial

